

310.53
EXP No. 0009 DE 05 DE FEBRERO DE 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1025

RESOLUCION No.

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0908 de 11 de julio de 2019, se autorizo al señor **HUMBERTO JOSE GALVAN TAPIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.128.208 de Magangué, para que realice la entresaca de aprovechamiento forestal de CIENTO SETENTA (170) árboles de la especie teca (*tectona grandis*), correspondientes a cincuenta y dos punto veinticuatro metros cúbicos (52.24m³), que se encuentran plantados en la finca Buenos Aires, ubicada en la vereda Gloria, Municipio de Buenavista, departamento de Sucre.

Que, a folios 55 a 57 obra certificado de defunción del señor **HUMBERTO JOSE GALVAN TAPIA** expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante concepto técnico N° 0554 de 13 de diciembre de 2022, realizado por los profesionales pertenecientes a la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

PRIMERO: *HUMBERTO JOSE GALVAN TAPIA, NO realizo la actividad autorizada en el artículo SEGUNDO de la Resolución N° 0908 de julio 11 de 2019, consistente en entresaca de aprovechamiento forestal de ciento setenta arboles de la especie teca (Tectona grandis).*

SEGUNDO: *En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada a la actividad autorizada.*

TERCERO: *El señor HUMBERTO JOSE GALVAN TAPIA, falleció en fecha 17 de octubre de 2019, para lo cual se aporta certificado de defunción del mismo y certificado de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, donde se evidencia el estado CANCELADA POR MUERTE.*

“(…)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (…)”**

Que, en consideración al estado jurídico del señor **HUMBERTO JOSE GALVAN TAPIA**, **se procederá al archivo definitivo del expediente N° 0009 de 05 de febrero de 2018,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.



310.53

EXP No. 0009 DE 05 DE FEBRERO DE 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. # 1025

(18 DIC 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0009 de 05 de febrero de 2018, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shadia Manzur García	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			